



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de septiembre de 2015

- ORDENANZA N° 2191/15 -

VISTO:

El Expediente n° 871, de Registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la señora Serale María Alejandra;
La solicitud presentada, mediante nota de fecha de 26 de Agosto de 2015;
La nota N° 1496/15 enviada por el área de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 04 del expediente mencionado obra un contrato de compra venta en el cual la señora Serale le compra adelantos en el terreno que solicita regularizar, al señor Gauna Antonio;
Que a fojas 16 obra el proyecto Productivo a desarrollar en el mencionado terreno;
Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza n° 1314/08;
Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor de la titular del expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal vigente;
Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

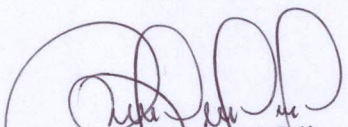
ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO a la señora MARÍA ALEJANDRA SERALE, DNI N° 22.385.242 y al señor ALEJANDRO ALBERTO VILLAR, DNI N° 18.494.567, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Chingue, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote 9, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de siete mil doscientos veintiséis con cincuenta y un metros cuadrados (7.226,51 m2), según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo de plantación de hierbas aromáticas, medicinales y condimentos, con construcción de un estanque para reserva del agua.

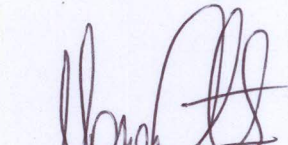
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un año (1), con opción a renovación por un período similar, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal, el no cumplimiento al mismo será causal de caducidad según lo establecido en la Ordenanza N° 1314/08.-

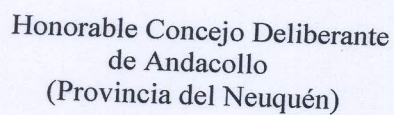
ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 912.-


Mariela VILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 24 de septiembre de 2015

- ORDENANZA N° 2191/15 -
ANEXO

